

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, PSBC.

ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 fracción I de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 18 fracción XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el 27 de abril del 2012 se publicó la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual reconoce al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza como órgano rector de la asistencia social y protección de derechos. Entendiéndose como asistencia social, el conjunto de acciones del gobierno y la sociedad dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, encaminadas a una vida plena y productiva dentro de un marco de corresponsabilidad, temporalidad y selectividad.

Dentro del periodo de Gobierno Estatal comprendido entre 2023 y 2029, y de acuerdo con su estructura, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza forma parte del eje rector 3 Desarrollo Humano, para cumplir eficientemente con lo establecido en la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Todo ello, a efecto de dar cumplimiento con eficiencia y eficacia a las tareas de asistencia social que permiten erradicar la desnutrición, prevenir enfermedades crónico –degenerativas y discapacitantes, violencia intrafamiliar, discriminación y adicciones, entre otros temas que quebrantan la estabilidad y bienestar de los ciudadanos, logrando así un impacto positivo en los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y la Agenda 2030 y 10 por la Infancia, iniciativa del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF).

Además, el Plan Estatal de Desarrollo en su eje rector 3 Desarrollo Humano, así como en su objetivo específico 3.3 mejorar la calidad de vida de nuestra gente vulnerable, establece en la estrategia 3.3.18 fomentar el desarrollo comunitario en zonas rurales, proporcionando la participación social; respecto al Programa Especial de Asistencia Social, cuenta con el objetivo 3.6 fomentar el desarrollo de comunidades rurales vulnerables, mediante la capacitación de grupos y la participación en proyectos productivos.

Como tal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá a su cargo el programa de Salud y Bienestar Comunitario, PSBC dirigido a grupos de Desarrollo Comunitario de comunidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el “Índice de Marginación a nivel localidad 2020” del Consejo Nacional de Población, CONAPO, integrados, organizados y constituidos como un grupo social de Desarrollo Comunitario.

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió el día 27 de marzo de 2026, el acuerdo 02/2026 en el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Salud Y Bienestar Comunitario

Por todo lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO.**

ARTICULO ÚNICO. - Se aprueban y emiten las Reglas de Operación del Programa “Salud y Bienestar Comunitario”, vigentes para el ejercicio fiscal 2026

Marco jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 1°, 2° apartado V, 4° y 27° fracción XX, entre otros.
- Ley General de Salud: Artículos 2° fracción V, 3 Fracción XVIII, 6° fracciones X y XI, 7° fracción XIII Bis, 27 fracciones IX y X, 111 fracción II, 112 fracción III, 114, 115 fracciones II, IV y VII, 159 fracciones V y VI, 167, 168, 169, 172, 210, 212 y 213, entre otros.
- Ley General de Desarrollo Social: Artículos 3° fracción VII, 6°, 14 fracción I, 19 fracción V, 30 y 36 fracción VII, entre otros.
- Ley General de Educación: Artículo 41°.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Artículos 36, 37, 39, 50 fracciones I y VIII y 116 fracción XIV, entre otros.
- Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Artículo 5 entre otros.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1°, 2°, 4, 5, 75 y 77, 85, 110, 111, entre otros.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Asistencia Social.
- Ley de Coordinación Fiscal; Artículo 25 fracción V, 40, 41, 48 y 49, entre otros.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Planeación; Artículo 2°, fracción V, entre otros.
- Agenda 2030, metas 3.2, objetivo 4, metas 4.1, 4.2, 4.7, objetivo 5 metas 5.4, 5.5, objetivo 10, metas 10.2, 10.3, 10.4, objetivo 12, metas 12.3, 12.8, objetivo 16, metas 16.6, 16.7, 16.b y objetivo 17, metas 17.17, entre otros.
- Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- Programa Sectorial de Salud 2025-2030.
- Programa Institucional 2025-2030 del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2026: Tomo IV, Ramo General 33.
- Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales.

- Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- Lineamientos Generales para el Expendio y Distribución de Alimentos y Bebidas. Preparados y Procesados en las Escuelas del Sistema Educativo Nacional.
- Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre-envasados Información comercial y sanitaria.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

- Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza (artículos 6, 8, 9, 10).
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1. Introducción

El 25 de septiembre del 2015, los 193 Estados miembros de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual consiste en 17 objetivos con 169 metas en los ámbitos social, ambiental y económico, a cumplir para el año 2030, con el fin de implementar estrategias, políticas y acciones a nivel mundial a favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz universal y el acceso a la justicia.

Desde su aprobación, México ha adoptado la Agenda desde el nivel federal hasta subnacional, difundiendo su contenido, alineando sus programas y acciones, y buscando contribuir a los distintos ODS de forma transversal, inclusiva e interinstitucional.

Ahora bien, a casi 10 años de la definición de la Agenda 2030, la Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2024, denominada Pacto para el Futuro, reafirma el compromiso permanente de los Estados con dicha agenda, exhortando a acelerar con urgencia los progresos hacia la consecución de los Objetivos, mediante políticas concretas y prestando especial atención a las necesidades de quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad. Este nuevo Pacto considera 56 acciones de desarrollo sostenible y gobernanza global, entre las que destacan:

- Acción 3. Pondremos fin al hambre y eliminaremos la inseguridad alimentaria y todas las formas de malnutrición. Ayudar a los países y las comunidades afectados por la inseguridad alimentaria y todas las formas de malnutrición mediante una acción coordinada que incluya suministros

alimentarios de emergencia, programas, financiación y apoyo a la producción agrícola, aumentando la resiliencia nacional frente a las perturbaciones y velando por que las cadenas de suministro alimentario y agrícola funcionen y los mercados y los cauces comerciales sigan siendo libres y accesibles

• Acción 8. Lograremos la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas como contribución decisiva para avanzar en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas

a) Empezar acciones audaces, ambiciosas, aceleradas, justas y transformativas para que todas las mujeres y niñas disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales

b) Eliminar urgentemente todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impiden lograr la igualdad de género y asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisivos en la vida política, económica y pública [...]

c) Aumentar significativamente las inversiones para eliminar la brecha de género, incluso en la economía del cuidado y del apoyo, reconociendo el vínculo que existe entre la pobreza y la desigualdad de género y la necesidad de reforzar el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres Desde su aprobación, México ha adoptado la Agenda desde el nivel federal hasta subnacional, difundiendo su contenido, alineando sus programas y acciones y buscando contribuir a los distintos ODS de forma transversal, inclusiva e interinstitucional. El día de hoy, el Estado mexicano se suma al llamado de reforzar las acciones para dar cumplimiento a la Agenda 2030, reconociendo a las infancias, juventudes y mujeres como agentes activos de cambio.

Desde el SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC), se impulsa el cumplimiento de la Agenda 2030 mediante los criterios establecidos en la EIASADC 2026. Adicionalmente, la coordinación entre el SNDIF, los SEDIF y SMDIF, con distintas agencias del Sistema de las Naciones Unidas en México, también contribuyen al cumplimiento de la Agenda.

Para el Gobierno de México, en el segundo piso de la Cuarta Transformación, el bienestar de las personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad es prioridad. Por lo anterior el objetivo principal para el Sistema Nacional DIF (SNDIF) es contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos que se derivan de los artículos 3° y 4° Constitucionales y que se consolidan través de la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social (LAS), la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otras, en coordinación con los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y Sistemas Municipales DIF (SMDIF).

En concordancia, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, establece cuatro ejes generales: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; y Desarrollo sustentable. Estos ejes garantizan el acceso a servicios de salud, la reducción de la desigualdad social y económica, y el impulso a la implementación de programas de capacitación y emprendimiento en comunidades rurales para fomentar el desarrollo económico y la

inclusión social. En este contexto, el Programa de Salud y Bienestar Comunitario PSBC, se alinea plenamente con dichos objetivos, ejerciendo acciones de promoción de la salud, la educación, la economía, la cultura y el deporte como ejes de acción orientados a contrarrestar los determinantes sociales de la salud que afectan a la población.

Que el 27 de abril de 2012 se publicó la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual reconoce al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza como órgano rector de la asistencia social y protección de derechos. Entendiéndose como asistencia social, el conjunto de acciones del gobierno y la sociedad dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, encaminadas a una vida plena y productiva dentro de un marco de corresponsabilidad temporalidad y selectividad.

Dentro del periodo de Gobierno Estatal comprendido entre 2023 y 2029, y de acuerdo a su estructura, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza forma parte del eje rector 3 Desarrollo Humano, para cumplir eficientemente con lo establecido en la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Todo ello, a efecto de dar cumplimiento con eficacia y eficiencia a las tareas de asistencia social que permiten erradicar la desnutrición, prevenir enfermedades crónico-degenerativas y debilitantes, violencia intrafamiliar, discriminación y adicciones, entre otros temas que quebrantan la estabilidad y bienestar de los ciudadanos, logrando así un impacto positivo en los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo y en planteamientos de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y 10 por la Infancia, iniciativa del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF).

Las localidades rurales del Estado de Coahuila, enfrentan grandes retos; en alimentación la población presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, existen rezagos para atender problemas de salud, reflejando la necesidad de fortalecer los servicios médicos, en espacios sustentables se reportan viviendas con techos de lámina y de madera en malas condiciones, además de deficiencias en drenaje y electricidad, también escasas de empleo que hace que las familias emigren a la ciudad en busca de trabajos mejor remunerados, otro factor que afecta a las comunidades, es la prolongada sequía que prevalece en la región, originando escasas de agua en mantos acuíferos, la falta de recreación entre los habitantes, ocasionando entre los jóvenes adicciones, afectando su bienestar, desarrollo familiar y comunitario.

Como tal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá a su cargo el programa de Salud y Bienestar Comunitario PSBC dirigido a grupos de Desarrollo Comunitario de comunidades rurales de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el “Índice de Marginación a nivel localidad 2020” del Consejo Nacional de Población, CONAPO, integrados, organizados y constituidos como un grupo social de Desarrollo Comunitario.

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió el día 29 de enero de 2026, el acuerdo 00/2026 en el que se aprueban las Reglas de Operación del programa de Salud y Bienestar Comunitario, PSBC.

2. Antecedentes

A más de medio siglo de evolución operativa de estrategias de atención con perspectiva comunitaria (32 años de Red Móvil, 15 de Comunidad DIFerente y 5 de PSBC), en Coahuila trabajando en localidades rurales, sustancialmente en el impulso de la organización y participación comunitaria, fortaleciendo el sentido de tomar decisiones y trabajar en conjunto, conscientes de que la participación activa y organizada es esencial para el éxito de los programas sociales, ya que permite identificar las necesidades reales y garantizar la sostenibilidad de las intervenciones institucionales.

La presente administración impulsará procesos de fortalecimiento del desarrollo comunitario con enfoque de la promoción de la salud comunitaria, con el fin de poder visualizar y cuantificar resultados e impactos de la intervención institucional; presentando un documento de referencia y justificación para el proceso de transición, enfocado al desarrollo de capacidades y necesidades, congruente con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), que reglamenta el derecho a la protección de la salud de toda persona, y cuya finalidad es alcanzar su bienestar físico, mental y la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida.

Señalando que la citada ley caracteriza a los servicios de salud en tres tipos, uno de ellos es el de Asistencia Social, definiéndose como el agregado de acciones orientadas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que limiten el desarrollo integral del individuo; además comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.

En Coahuila, la Red Móvil inició a operar en 1975, seleccionando las comunidades

Dentro del trabajo realizado en el Programa de Salud y Bienestar Comunitario podemos mencionar que durante los años trabajados en las comunidades, se observa que existe mayor organización y participación entre los integrantes de los Grupos de Desarrollo, cuentan con más conocimientos y habilidades que les permiten realizar gestiones ante dependencias tanto municipales como estatales para solicitar apoyos y proyectos que abonan a la solución de sus problemáticas, además de buscar emprender algún micronegocio, esto de acuerdo a las capacitaciones que reciben. En general, se considera que las familias de las localidades atendidas muestran una mejor calidad de vida.

3. Glosario de términos

Para los efectos del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, en las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta Constitutiva. Documento generado en Asamblea Comunitaria con vigencia de dos años, en el cual queda asentada la fecha de la constitución del Grupo de Desarrollo, el nombre de la localidad y municipio; nombre completo, sexo, edad, domicilio, firma, fecha de nacimiento y CURP de quienes integran el Grupo

de Desarrollo, funciones del comité y la forma en que éste operará; registrando un representante del grupo y vocal de vigilancia ciudadana, asignados por el grupo de desarrollo.

Asamblea Comunitaria. Reunión general de miembros de una localidad para decidir sobre asuntos relativos a la salud y el bienestar comunitario, tiene entre sus finalidades conformar un Grupo de Desarrollo, informar y tomar decisiones, así como darle seguimiento a las mismas.

Beneficiarios: Población a la que van dirigidos los programas y apoyos de desarrollo comunitario.

Capacitación. Es el conjunto de actividades didácticas, educativas y de desarrollo, orientadas a ampliar los conocimientos y habilidades, individuales o colectivas, de las y los participantes en el Programa de Salud y Bienestar Comunitario; enfocadas a la atención de necesidades detectadas por los grupos de desarrollo para mejorar la salud familiar y comunitaria; se entiende como un proceso continuo y sistemático que facilita e impulsa la práctica de estilos de vida saludable.

Comunidad. Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

CONAPO. Consejo Nacional de Población.

CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de Colaboración. Es el instrumento jurídico que suscriben el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas Municipales DIF, para la operación del PSBC, seguimiento de las acciones y corresponsabilidad.

Desarrollo Comunitario. Para efectos de este programa, es un proceso que fomenta la organización y participación social de forma democrática e inclusiva, mediante el desarrollo de capacidades que permita el empoderamiento de las comunidades, a fin de convertirlas en protagonistas de su transformación, al involucrarse activamente en el diagnóstico de sus problemáticas y necesidades, así como en la planeación y ejecución de las acciones, proyectos y/o programas orientados a mejorar la salud comunitaria.

Determinantes sociales de la salud. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, son las circunstancias en las que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Esas circunstancias son el resultado de la distribución del dinero, el poder y los recursos a nivel mundial, nacional y local, que depende a su vez de las políticas adoptadas. Los determinantes sociales de la salud explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, esto es, de las diferencias injustas y evitables observadas en y entre los países en lo que respecta a la situación sanitaria.

DGADC. Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Diagnóstico Participativo (DP). Es el ejercicio de reflexión de la realidad que llevan a cabo, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la Promotoría, basado en la metodología de Planeación Participativa, para identificar y priorizar sus problemáticas, estableciendo alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones encaminadas a mejorar la salud comunitaria.

Ejes transversales. Pilares estructurales del modelo de Desarrollo Comunitario, para construir, por sí mismos, líneas discursivas de alta prioridad (derechos humanos, equidad de género, construcción de paz y cohesión y sustentabilidad)

EIASADC.- Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Encuesta de satisfacción de los apoyos recibidos. Es el instrumento de evaluación, a través del cual los Grupos de Desarrollo pueden manifestar su conformidad o inconformidad con los apoyos recibidos (capacitaciones e insumos para proyectos comunitarios).

Componentes. Áreas de oportunidad y desarrollo, fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades (autocuidado, alimentación, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos y recreación).

Proyectos Comunitarios. Plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades detectadas por el grupo de desarrollo y/o resolver o disminuir problemas colectivos en la comunidad, pudiendo ser sociales o productivos.

Grupo de Desarrollo (GD). Es el conjunto de personas que se congregan y constituyen mediante asamblea como organización comunitaria, con el propósito de impulsar los trabajos para la salud y el bienestar de su localidad. Es conformado por personas que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente, sin discriminación por sexo, género, rango social, orientación sexual o cualquier otro motivo o circunstancia.

INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Insumos. Son tipos de beneficios tangibles; se refieren a los paquetes de alimentos, animales, materias primas, equipos, herramientas básicas y otros materiales útiles que faciliten y consoliden los Proyectos de los Grupos de Desarrollo, financiados a través de recursos de Ramo 33 (EAIC).

Localidad. Es el espacio geográfico territorial; reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre para cualquier núcleo de población, pequeño y pocos habitantes, grandes y muy poblado o despoblado.

Padrón de población beneficiaria. Es la lista, registro o base de datos de personas beneficiarias que reciben directa o indirectamente apoyos presupuestarios, por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de que se trate. En el caso del PSBC, por tratarse de un programa que trabaja a nivel territorial (área de enfoque) se registran a las personas integrantes del GD como población beneficiaria.

PEA DC. Programa Estatal Anual de Desarrollo Comunitario.

PED. Plan Estatal de Desarrollo.

Población Atendida. Son las personas beneficiadas que reciben directamente apoyos presupuestarios, cumpliendo con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

PSBC. Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Tiene como objetivo Incentivar el desarrollo de las comunidades consideradas de atención prioritaria para el SNDIF, que operan los Sistemas Estatales DIF en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, desde un enfoque basado en los derechos humanos, propiciando la organización y participación individual y colectiva, e impulsando la salud, educación, economía, cultura y deporte como ejes de acción , orientados a contrarrestar los determinantes sociales de la salud que afectan a la población, a fin de, incidir en la construcción de estilos de vida saludable.

PTC. Programa de Trabajo Comunitario. Es el documento que contiene el plan de trabajo del GD con el planteamiento de actividades dirigidas a la disminución y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, señalando responsabilidades y tareas de los y las integrantes del GD con plazos determinados.

Promotoría. Es el recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Salud y Bienestar Comunitario. Acompaña, asesora y guía al GD en las fases de intervención comunitaria, brindando las herramientas necesarias para los procesos de reflexión, detección, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores (as) comunitarias.

Proyecto Comunitario. Es un plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí; con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos, dirigidos a la atención de temas relativos al impulso de estilos de vida saludable. Se dividen en proyectos sociales y productivos.

Proyecto Productivo. Es el proyecto comunitario orientado a la obtención de recursos, bienes y servicios, considera la inversión en equipos, materiales, tecnología, insumos, etc. ejemplos de este tipo son: módulos caprinos, porcinos, granjas avícolas, huertos hortícolas, huertas de nopal, taller para elaboración de productos, etc.

Proyecto Social. Es el proyecto comunitario encaminado a brindar servicios que, si bien no generan utilidad monetaria o rentabilidad económica, proporcionan beneficios sociales. Ejemplos: de manualidades, equipos para el cuidado de la salud, equipos de activación física, construcción o rehabilitación de parques, construcción de letrinas, mejoramiento de la vivienda, rehabilitación o equipamiento de espacios públicos, etc.

Salud Comunitaria. Se refiere a la combinación de habilidades, conocimientos, creencias y ciencias, dirigidas al mantenimiento y mejora de la salud de todas las personas de la comunidad; a través de la acción colectiva o social, encaminadas al bienestar físico, mental y social.

Salud y Bienestar Comunitario. Para efectos de este programa, la salud y bienestar comunitario, es el estado de satisfacción de las necesidades de los integrantes de una comunidad, a través de la intervención institucional, promoción e impulso de estilos de vida saludable en comunidades rurales, enmarcando, de manera sustentada, todas las acciones emprendidas, ya sean capacitaciones o proyectos tanto sociales como productivos, a fin de reducir las condiciones que vulneran los derechos de las comunidades, impulsando y fortaleciendo la equidad, la justicia y el tejido social.

SEDIF. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEFIRC. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

SMDIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

SNDIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

VC. Vigilancia Ciudadana. Es la representación voluntaria de los/las beneficiarias/os del Programa de Salud y Bienestar Comunitario; que vigila la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en la comunidad. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas.

4. Objetivo

Coadyuvar a instaurar determinantes sociales saludables en zonas vulnerables, mediante la implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos y/o la impartición de capacitaciones con un enfoque autogestivo.

4.1. Objetivos específicos

- Integrar Grupos de Desarrollo en comunidades de alta y muy alta marginación para la promoción de la organización y participación comunitaria, como eje fundamental del desarrollo humano, la participación social y comunitaria.
- Formar comunidades autogestoras, a través de Grupos de Desarrollo, mediante la impartición de capacitaciones e implementación de proyectos comunitarios sociales o productivos, con base en el Modelo para el Bienestar Comunitario.

- Fortalecer el sentido de pertenencia, fomentando la corresponsabilidad y promoviendo acciones comunitarias para el bien común permitiéndoles influir en el control de los determinantes sociales de la salud, mediante el fortalecimiento de capacidades a GD, el impulso e implementación de proyectos enfocados a satisfacer necesidades y disminuir y/o resolver problemas colectivos detectados, mediante un proceso proyectado en diferentes modalidades de maduración del GD durante 4 años, en las de continuidad y 5 años para las proyectadas de apertura.

5. Cobertura

Para 2026, la cobertura se enfocará en localidades rurales de alta y muy alta marginación del Estado de Coahuila de Zaragoza de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2020, CONAPO", de los municipios de Arteaga, Parras y Ramos Arizpe de la Región Sureste. Cuatro Ciénegas, y Ocampo de la Región Centro Desierto. Matamoros y San Pedro de la Región Laguna del Estado.

6. Población y focalización

6.1. Población potencial

- 4'547,917 de habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020
- 4'330,417 de habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social CONEVAL 2020
- 16,779 habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación para el Estado de Coahuila. CONAPO 2020
- 16,986 habitantes de localidades de alto y muy alto rezago social, de acuerdo con el índice de rezago social para el Estado de Coahuila. CONEVAL 2020

6.2. Población objetivo

Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo con el índice de marginación CONAPO 2020 con grupos de desarrollo constituidos.

Proyectando ejercer el PSBC en 16 localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2020, CONAPO" de los municipios de Arteaga, Parras y Ramos Arizpe de la Región Sureste. Cuatro Ciénegas y Ocampo de la Región Centro - Desierto. Matamoros y San Pedro de la Región Laguna del Estado; considerando GD de continuidad, consolidación y salida:

- Arteaga Potrero de Ábrego
- Ramos Arizpe Las Coloradas
Tanque Tuxtepec
Nuevo Yucatán (el Jabalí)
- Parras Porvenir de Abajo
San Rafael de los Yeguales
- Cuatro Ciénegas Estanque de Palomas (Las Palomas)
Cuates de Australia
Cuates de Abajo (Cerros Prietos)

- Ocampo Acebuches
 Charcos de Figueroa (Falcón)
 Las Eutimias
 La Unión y el Olán
- Matamoros Nueva Soledad
- San Pedro Patrocinio
 San Nicolás

6.3. Criterios de focalización

- Localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo con la publicación oficial "Índice de Marginación por Localidad 2020" de CONAPO con más de 30 habitantes.
- Comunidades con grupo de desarrollo constituido por medio de acta constitutiva debidamente validada con rúbrica de cada uno de los integrantes con al menos 15 integrantes, entre ellos una representante del GD.
- Grupos de Desarrollo con un Diagnóstico Participativo (DP) y Programa de Trabajo Comunitario (PTC), elaborado con relación a los determinantes de la salud y el bienestar comunitario.

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios

- Pertenecer a la población objetivo. Localidades de Alta y Muy Alta Marginación de acuerdo con el índice de CONAPO 2020.
- Formar parte del Grupo de Desarrollo constituido mediante Acta de Asamblea, debidamente validada con rúbrica de cada uno de los integrantes
- Participar voluntariamente en la metodología de intervención comunitaria para la determinación, actualización y elaboración del Diagnóstico Participativo y Programa de Trabajo Comunitario.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección

- Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.
- Análisis de la ubicación geográfica de las comunidades, para determinar micro regiones prioritarias de atención.
- Revisión de resultados en anteriores procesos de intervención; interés y participación de la población.
- Evaluación de la colaboración, seguimiento y continuidad por parte de los Sistemas Municipales DIF

7. Características de los apoyos

7.1. Tipo de apoyo

Los recursos del PSBC son asignados a la Entidad Federativa del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Fondo V.i. Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente Asistencia Social (FAM-AS) para el ejercicio fiscal 2026, mismos que se rigen por la

Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Estos recursos deben ser utilizados únicamente para otorgar apoyos en las siguientes modalidades:

- Capacitaciones a grupos de desarrollo, como proceso de formación destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar las aptitudes, habilidades o conocimientos del Grupo de Desarrollo, con el fin de incrementar su salud comunitaria, partiendo de un enfoque de autonomía y autogestión.
- Implementación de proyectos comunitarios; como el plan de acción que considera actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios, orientados a satisfacer necesidades y/o resolver problemas colectivos y atienden temas relativos al mejoramiento de estilos de vida saludable basados en el Modelo para el Bienestar Comunitario.

Los proyectos comunitarios pueden ser sociales o productivos, mismos que deberán tener una lógica integral de atención a una problemática y no ser solamente la entrega aislada de insumos, en cuyo caso no serán validados como proyectos.

Estas acciones están dirigidas a reducir las condiciones que vulneran los derechos de las comunidades, impulsando la equidad, la justicia social y fortalecimiento del tejido social

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos

Apoyos otorgados durante el ejercicio fiscal 2026, en base a los seis componentes para el Bienestar Comunitario: Autocuidado. Alimentación correcta y local. Economía solidaria, Espacios habitables. Gestión integral de riesgos y Recreación:

- Capacitaciones colectivas a grupos de desarrollo, mediante jornadas de 3 días; con temas enfocados a facilitar e impulsar estilos de vida saludable, de las comunidades planteadas en el PEA 2026.
- Entrega de insumos para la implementación o fortalecimiento de proyectos comunitarios viables, dirigidos a la atención y/o disminución de necesidades; asignados de acuerdo a la naturaleza de la aprobación y asignación de recursos para su ejecución.

7.3. Criterios de selección para los insumos

Los temas de capacitación a grupos de desarrollo y los insumos para la implementación de proyectos, van dirigidos en congruencia con las necesidades planteadas en los diagnósticos participativos y acciones proyectadas en los programas de trabajo comunitario, elaborados por los grupos de desarrollo; alineadas a la resolución y/o disminución de problemas y necesidades identificadas por el GD durante los procesos de intervención comunitaria del PSBC 2026.

8. Acciones transversales

En cuanto a organización y participación comunitaria se fomenta la participación proactiva de los integrantes del GD en cada una de las etapas de los procesos de intervención comunitaria, así como en la toma de decisiones, para la determinación de necesidades, problemas, planificación de acciones y diseño de proyectos locales; promoviendo de esta forma el empoderamiento y la cohesión social.

Respecto a las acciones de capacitación a los grupos de desarrollo, diseñadas para mejorar las aptitudes, habilidades y conocimientos de las personas, además de favorecer sus opciones productivas, se abordan temas de salud emocional, actividades recreativas y derechos humanos, proporcionando herramientas integrales para el bienestar personal y colectivo. Este enfoque holístico no solo promueve el desarrollo económico, sino también la resiliencia emocional, la cohesión social y el ejercicio pleno de los derechos, contribuyendo a comunidades más justas, equitativas y sostenibles.

Simultáneamente con la aprobación de insumos para proyectos comunitarios, sociales y productivos, dirigidos a la atención de necesidades prioritarias, se integran asesorías técnicas y teóricas que no sólo abordan la necesidad identificada, sino que también fortalece la capacidad organizativa y la autonomía de la comunidad, promoviendo una cultura de cooperación y solidaridad.

En el ámbito de la orientación y educación alimentaria, se fomenta la formación de hábitos alimentarios saludables mediante la sensibilización y capacitación de promotores comunitarios estatales, replicando el conocimiento adquirido ante los GD, destacando la importancia de una alimentación balanceada y el consumo de alimentos nutritivos, buscando a través de esta estrategia, mejorar la salud y el bienestar de las comunidades, promoviendo prácticas alimentarias sostenibles y beneficiosas para todos sus miembros.

9. Derechos, obligaciones y sanciones

Usuarios del Programa Salud y Bienestar Comunitario.

9.1 Derechos de personas beneficiarias

- Recibir, por parte del SEDIF y SMDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, libre de discriminación por edad, sexo, género, grupo étnico, partido político o religión, orientación sexual, entre otros.
- Recibir información, orientación clara y oportuna sobre la operación del PSBC y los proyectos comunitarios.
- Participar en los procesos de organización y participación comunitaria del PSBC.
- Participar en acciones de capacitación que respondan a sus requerimientos y necesidades de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- Recibir asesoría y apoyo para implementar o consolidar proyectos comunitarios
- Solicitar y recibir información sobre las gestiones que hubieren realizado.
- Integrar y formar parte del Comité Comunitario de Vigilancia Ciudadana como mecanismo organizado para la verificación del cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

9.2 Obligaciones de personas beneficiarias

- Conformar e integrarse a un GD mediante asamblea comunitaria, aceptando el compromiso contraído.
- Participar voluntaria y activamente en las acciones definidas por el GD.
- Participar en los procesos de intervención comunitaria convocados por el promotor responsable.
- Asistir y participar en las capacitaciones programadas por el SEDIF.
- Aplicar y replicar los conocimientos y habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en acciones y proyectos comunitarios dirigidos a mejorar su salud y bienestar comunitario.
- Utilizar y aprovechar adecuadamente los insumos otorgados para la implementación o consolidación de proyectos comunitarios para los cuales fueron programados.
- Asistir a las asesorías técnicas orientadas a optimizar el aprovechamiento de los insumos y el mantenimiento de los proyectos.

9.3 Sanciones para personas beneficiarias

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el SEDIF, SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o mal uso de los apoyos entregados por parte del GD beneficiario o alguno de sus integrantes; se suspenderán los beneficios otorgados del PSBC.

En caso de que alguna persona beneficiaria no cumpla con lo establecido en las obligaciones antes descritas, el personal técnico, operativo y responsable del programa del SEDIF podrá reasignar el apoyo a otra persona que cumpla con los requisitos establecidos.

De igual manera se considera llevarse a cabo la suspensión definitiva del Grupo de Desarrollo, y se solicitaría el reintegro de los insumos, proporcionado del proyecto.

SEDIF

9.4 Derechos y Obligaciones del SEDIF.

- I. Elaborar considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC 2026 a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC 2026, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos,
- III. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC 2026.
- IV. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC 2026 en la entidad federativa con las instancias participantes.

- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, en su vertiente de Asistencia Social (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- VI. Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- VII. Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC 2026 y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC 2026
- X. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC 2026.
- XII. Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC 2026.
- XIII. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
- XIV. Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- XV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- XVI. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios
- XVII. Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC 2026
- XVIII. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.

- XIX. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan
 - XX. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC 2026 por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente
 - XXI. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
 - XXII. Utilizar los remanentes máximos en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
 - XXIII. Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC 2026, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
 - XXIV. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están obligados se encuentra en situación de vulnerabilidad.
- Esta Complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos.
- XXV. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de Imagen Gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
 - XXVI. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
 - XXVII. Participar en las capacitaciones que la DGADC otorgue para la mejora de la implementación del PSBC.
 - XXVIII. Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por la DGADC sobre la operación y el seguimiento al PSBC.
 - XXIX. Dar a conocer el PSBC y otorgar capacitación sobre dicho programa a los SMDIF.
 - XXX. Otorgar la orientación alimentaria que requieren las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Comunitario por parte del área alimentaria del SEDIF.

- XXXI. Garantizar la existencia de promotoría (estatal y/o municipal) para el acompañamiento y seguimiento de los GD.
- XXXII. Brindar asesoría y capacitaciones a la promotoría (estatal y/o municipal)
- XXXIII. Fomentar la conformación de subcomités APCE.
- XXXIV. Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- XXXV. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno
- XXXVI. Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias de los programas.
- XXXVII. Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- XXXVIII. Habilitar en las páginas web del SEDIF, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

SMDIF

9.5 Derechos.

- Presentación de propuestas para la consideración de comunidades en el PSBC.
- Recibir capacitación sobre los objetivos, líneas de acción y operatividad del PSBC.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir asesoría y acompañamiento durante la ejecución del PSBC.

9.6 Obligaciones.

- Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas de la EIASADC 2026.
- Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.

- Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por el SEDIF y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC 2026.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC 2026
- Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC 2026 al SEDIF
- Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación de los programas de la EIASADC 2026 por parte del SEDIF.
- Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

9.9 Sanciones.

- De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el caso de que el SEDIF, SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones, mal uso o incumplimiento en el ejercicio de los recursos, se suspenderá la entrega de apoyos.

10. Instancias participantes

10.1 Instancias ejecutoras.

SEDIF.

- Opera, administra, ejecuta y supervisa el programa Alimentación Escolar, modalidad caliente y modalidad fría, en coordinación con los SMDIF, a través de convenios de colaboración.

SMDIF.

- El SEDIF Coahuila realizará una confronta de información con los SMDIF y la Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Coahuila, para evitar que los apoyos se contrapongan o dupliquen en los beneficiarios, promoviendo una adecuada coordinación para la implementación y articulación de la operación del programa.

10.2 Instancia normativa estatal.

SEDIF.

- Corresponde al SEDIF Coahuila la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en la entidad federativa, a través de la publicación de las presentes Reglas de Operación, las cuales se apegan a lo establecido en EIASADC vigente.

10.3 Instancia normativa federal.

SNDIF.

- Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social,

Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026.

11. Coordinación institucional

11.1. Prevención de duplicidades

Con el objetivo de evitar duplicidades en la entrega de apoyos y garantizar una adecuada focalización de los recursos públicos, el SEDIF Coahuila, en coordinación con los SMDIF y otras dependencias estatales y federales, implementa diversos mecanismos de coordinación institucional.

Entre las principales acciones se encuentran:

- La participación en las mesas de trabajo de la Comisión Estatal de Desarrollo Social, en las cuales se analizan y revisan los programas sociales implementados en la entidad, con la finalidad de identificar posibles coincidencias en la atención de la población y establecer mecanismos de coordinación que eviten la duplicidad de apoyos. En estas reuniones, el SEDIF Coahuila participa activamente y, en el caso de los programas alimentarios, coordina los trabajos de análisis y seguimiento.
- La integración y actualización permanente de los padrones de beneficiarios de los programas operados con recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social (FAM-AS), lo que permite identificar coincidencias en la atención de personas beneficiarias y fortalecer los procesos de verificación y validación de información.
- La coordinación con los SMDIF, quienes participan en los procesos de identificación, validación y seguimiento de la población beneficiaria, con base en los criterios de focalización establecidos en EIASADC y en las presentes Reglas de Operación.
- La revisión y análisis de la información de beneficiarios con otras dependencias y programas sociales, con el propósito de asegurar que los apoyos otorgados no se contrapongan ni generen duplicidades en la atención.

Es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en la EIASADC, los programas de asistencia social pueden articularse de manera complementaria, especialmente cuando la población objetivo se encuentra en situación de vulnerabilidad. En estos casos, la atención puede realizarse mediante diferentes programas que persigan objetivos coincidentes o complementarios, siempre que ello contribuya a mejorar las condiciones de bienestar de la población.

11.2. Convenios de Colaboración

Para la correcta operación del Programa de Alimentación Escolar, el SEDIF Coahuila celebrará convenios de colaboración con los SMDIF o, en su caso, con las autoridades municipales correspondientes.

Estos convenios tienen como finalidad establecer los mecanismos de coordinación, responsabilidades y compromisos institucionales necesarios para la implementación, operación,

seguimiento y supervisión del programa en los centros escolares beneficiados dentro de cada municipio.

Los convenios de colaboración se celebrarán en apego a la normatividad federal y estatal aplicable, así como a lo establecido en la EIASADC y en las presentes Reglas de Operación.

11.3. Colaboración

En concordancia con los principios de coordinación establecidos en la EIASADC 2026, el Programa de Alimentación Escolar fortalecerá su operación mediante la colaboración interinstitucional con dependencias de los tres órdenes de gobierno, así como con otros actores sociales, educativos y comunitarios que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa.

- Como parte del convenio de colaboración con los DIF Municipales, se estipula la asignación de un promotor o enlace municipal para el acompañamiento en la intervención comunitaria, seguimiento y verificación de los proyectos implementados.
- En los procesos de ejecución del PSBC, se promueve ante los municipios, la inclusión de grupos de desarrollo, dentro de sus programas, apoyos y beneficios que apoyen o abonen en la disminución de necesidades y contribuyan al mejoramiento de la salud y bienestar comunitario.
- Se estima la concertación de coordinaciones con Universidades y/o institutos de investigación agraria, para el fortalecimiento de habilidades y competencias de los GD, a fin de fortalecer y facilitar el quehacer comunitario de los grupos de desarrollo.
- Establecer coordinación con dependencias del sector salud y otras instancias públicas cuando sea necesario, para fortalecer las acciones de orientación alimentaria, promoción de hábitos saludables y vigilancia del estado nutricional de la población beneficiaria.

11.4. Otros recursos distintos al FAM-AS

El SEDIF busca el fortalecimiento del Programa a través de convenios financieros con los ayuntamientos y aportaciones estatales.

12. Mecánica de Operación

12.1 Proceso

La Dirección de Programas Sociales del SEDIF será el área encargada de determinar la cobertura de atención, aplicando los requisitos de elegibilidad de la población objetivo, proyectando las comunidades planteadas para capacitación y proyectos comunitarios. Considerando el seguimiento necesario para la operación del PSBC y la asesoría al personal responsable en los SMDIF. De acuerdo con la descripción del Programa que se enuncia a continuación:

Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

El Programa de Salud y Bienestar Comunitario (PSBC) se enfoca en la identificación de localidades que, debido a diversas situaciones de vulnerabilidad, enfrentan barreras y dificultades para su desarrollo. El programa busca orientar y acompañar a estas comunidades en un proceso

formativo que les permita tomar conciencia de su situación, desarrollar capacidades de autogestión y superar los retos y adversidades que enfrentan.

A través de este proceso que implica la implementación de proyectos comunitarios y la impartición de capacitaciones, empoderando a las comunidades para que tomen las riendas de su propio desarrollo y bienestar, con el objetivo final de que logren la autosuficiencia y no requieran, en el futuro, de apoyos asistencialistas del Estado.

Para el desarrollo de dichos proyectos y capacitaciones, se debe llevar a cabo un proceso sistemático de diagnóstico, análisis, planeación, programación y ejecución, que considere el **Modelo para el Bienestar Comunitario**, mediante estrategias de intervención comunitaria hasta por 4 años en grupos de continuidad y 5 años en los de apertura en 2026.

Para lograr el bienestar de las comunidades, así como el pleno disfrute de sus derechos, con miras al cumplimiento de los objetivos del PSBC, se rediseñó de forma estratégica el presente modelo que se compone de cuatro ejes transversales: derechos humanos, equidad de género, construcción de paz y sustentabilidad; que fungen como pilares estructurales del modelo, por constituir por sí mismos, líneas discursivas de alta prioridad.

Así mismo, cuenta con seis componentes: autocuidado, alimentación correcta y local, economía solidaria, espacios habitables, gestión integral de riesgos y recreación; que representan áreas de oportunidad y desarrollo fundamentales para fortalecer el desarrollo de las comunidades, a fin de involucrarse de forma activa, en la resolución de los desafíos sociales y económicos que enfrentan, teniendo en cuenta sus necesidades, capacidades y recursos.

El propósito del Modelo para el Bienestar Comunitario es enmarcar, de manera sustentada, todas las acciones emprendidas, ya sean capacitaciones o proyectos tanto sociales como productivos, a fin de reducir las condiciones que vulneran los derechos de las comunidades y mejorar su calidad de vida, impulsando la equidad, la justicia social y fortaleciendo el tejido social.

Fases de implementación.

- **Preparación:**

- a) Determinación de la cobertura de atención, de acuerdo a los criterios de las ROP publicadas y los lineamientos establecidos en la EIASADC 2026.
- b) Prever la disponibilidad de recursos humanos habilitados, así como financieros y materiales necesarios para la ejecución.
- c) Capacitación sobre los objetivos y directrices del PSBC 2026, al personal de los SMDIF.
- d) Signar convenios de colaboración con los SMDIF.
- e) Capacitación y/o profesionalización del personal operativo, responsable de la ejecución de acciones en comunidad.
- f) Coordinar con los SMDIF las visitas a comunidad para el inicio del proceso de acción comunitaria y de intervención.

- g) Contar con la voluntad, responsabilidad y participación de los habitantes de la comunidad para involucrarse en el desarrollo del PSBC y la conformación de GD.
- h) Elaboración, preparación y disposición de los documentos normativos y de planeación a corto, mediano y largo plazo.

• **Intervención:**

Implementar un proceso de acción comunitaria en cada una de las localidades seleccionadas, el cual se proyecta conforme a la modalidad correspondiente: apertura (primer año), continuidad (segundo año) consolidación (tercer año) y fortalecimiento (cuarto año) y salida (quinto año), que considere:

- a) Llevar a cabo un proceso de sensibilización y presentación del PSBC con las y los posibles interesados a formar parte de este, con el propósito de generar un compromiso y evitar su desintegración (en comunidades de modalidad de apertura).
- b) Convocar a Asamblea Comunitaria y constituir un GD, registrando un representante y comisiones de trabajo por componente.
- c) Integrar un comité de Vigilancia Ciudadana con integrantes del GD y/o beneficiarios del PSBC para verificar la recepción y ejecución de las acciones programadas por el SEDIF, de acuerdo con el Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC).
- d) Aplicación del Cuestionario Diagnóstico de la Salud y Bienestar Comunitario (CUDISBIC) a grupos de desarrollo, con la finalidad de tener un parámetro que permita observar la operación del programa desde la óptica los beneficiarios, el CUDISBIC deberá ser aplicado a los GD en modalidad apertura y consolidación para su evaluación.
- e) Elaborar juntamente con el grupo de desarrollo, herramientas documentales para la obtención de un Diagnóstico Participativo actual, en el que se identifiquen las problemáticas y necesidades en salud familiar y comunitaria.
- f) Elaborar un PTC, con los problemas detectados y las posibles soluciones, designando responsables del seguimiento y plazos determinados.
- g) Organizar e integrar grupos sociales para la elaboración de proyectos viables, dirigidos a la atención de necesidades detectadas y la resolución y/o disminución de problemáticas determinadas como prioritarias de atención.
- h) Acompañar las acciones de capacitación a los GD con temas enfocados a fortalecer habilidades y conocimientos para realizar la gestión de acciones.
- i) Verificar la recepción de insumos para proyectos aprobados, que faciliten el mejoramiento de la salud familiar y comunitaria.
- j) Generar y utilizar herramientas estratégicas para el seguimiento necesario.
- k) Detectar y capacitar a promotores comunitarios locales para el seguimiento y actualización del PTC.
- l) Elaborar informes, reportes, actas, bitácoras, minutas y documentos institucionales requeridos para sustentar los procesos y avances del PSBC en comunidad.
- m) Evaluar la intervención y los resultados obtenidos por parte del SNDIF, SEDIF y SMDIF.

- **Al término de la intervención.**

Los grupos de desarrollo contarán con las herramientas necesarias para impulsar el cambio de hábitos, la práctica de estilos de vida saludable, asumiendo mayor corresponsabilidad para participar y trabajar en el programa.

- a) Se registrará el Padrón de Beneficiarios del PBSC 2026, tanto de capacitación como de insumos para proyectos, debiendo pertenecer al GD constituido.
- b) Se integrará la documentación generada, en el expediente comunitario, con los formatos institucionales requeridos en los procesos de intervención, reportes e informes finales.
- c) Se conforma el expediente del gasto ejercido, con la documentación comprobatoria y las evidencias correspondientes, validando el acta de entrega recepción del programa.

- **Seguimiento a la operación.**

- a) La Dirección de Programas Sociales, a través del área de Desarrollo Comunitario, dará seguimiento al cumplimiento de las acciones aprobadas, mediante visitas a comunidad, verificación de capacitaciones y proyectos comunitarios, firma de convenios con los SMDIF, capacitación y asesorías. Así como, la recepción, concentración y análisis de los documentos, reportes e informes requeridos al promotor asignado como responsable de la operación en comunidad.
- b) Elaboración y envío de informes y reportes requeridos por el SNDIF para informar los avances en las acciones proyectadas en el PSBC, a la Dirección General a la DGADC del SNDIF en cumplimiento al Calendario emitido para su entrega.
- c) Los SMDIF apoyarán en el seguimiento del PSBC a través del promotor o enlace municipal designado como se determinará en el convenio firmado para el fortalecimiento en la operación.

12.2. Ejecución

El proceso se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

1. Asignación del recurso

- El DIF Coahuila realiza la programación y asignación del recurso al Programa, conforme a la publicación del Presupuesto de Egresos del Fondo de Asistencia Social (FAM-AS).
- Dichos recursos se destinan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en las presentes Reglas de Operación.

2. Registro del proyecto y autorización

- El DIF Coahuila informa el Proyecto de Inversión a la Secretaría de Finanzas del Estado (SEFIN) mediante el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP), registrando la información técnica, física y financiera correspondiente.
- Una vez validado el proyecto, el SEDIF autoriza y aprueba los montos asignados a cada componente del programa.

3. Seguimiento físico y financiero

- El SEDIF, a través del SIIP, captura periódicamente los avances físicos y financieros, permitiendo la verificación del cumplimiento de metas, indicadores y resultados operativos.
- Se elaboran reportes de avance que integran la información de cobertura, distribución, equipamiento, capacitación y supervisión.

4. Ministración de recursos

- El SEDIF realiza mensualmente la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) ante la SEFIN, con base en los requerimientos operativos y el calendario de ejecución del programa.
- La SEFIN radica los recursos en la cuenta específica del fondo, asignada exclusivamente al Programa.

5. Aplicación y comprobación del gasto

- Los recursos ministrados se aplican de acuerdo con las normas de ejercicio, control y comprobación vigentes, garantizando su uso exclusivo para los fines autorizados.
- El SEDIF integra la documentación comprobatoria de gastos, respaldada con facturas, reportes y actas de entrega-recepción.

6. Cierre del ejercicio fiscal

- Al término del ejercicio, el SEDIF realiza el cierre presupuestal y contable del programa, consolidando los informes de avance físico-financiero y los resultados obtenidos.
- Se elaboran las correspondientes Actas de Entrega-Recepción.
- El cierre incluye la conciliación de recursos ejercidos, comprometidos y devengados, asegurando la correcta correspondencia con el calendario financiero del FAM-AS.

7. Recursos no devengados

- En caso de existir recursos no devengados o no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, el SEDIF procederá a su reintegro a la cuenta concentradora del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM-AS), conforme a las disposiciones emitidas por la SEFIN y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Dichos recursos no podrán destinarse a fines distintos a los establecidos en el programa, ni transferirse a ejercicios subsecuentes sin la autorización formal correspondiente.

8. Transparencia y rendición de cuentas

- Todos los movimientos financieros y operativos se documentarán en expedientes físicos y electrónicos, asegurando la trazabilidad de los recursos.
- El SEDIF reportará periódicamente los avances y resultados a la SEFIN, al SNDIF y a las instancias fiscalizadoras competentes, garantizando la transparencia, rendición de cuentas y uso eficiente de los recursos públicos.

12.3. Causa de fuerza mayor

En caso de presentarse situaciones extraordinarias o de fuerza mayor que impidan la operación normal del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, tales como epidemias, pandemias, desastres naturales, contingencias sanitarias, emergencias climáticas, fallas en la cadena de suministro u otras circunstancias imprevistas, el DIF Coahuila podrá modificar temporalmente los mecanismos de operación, entrega o verificación del programa, garantizando en todo momento la continuidad del apoyo y la protección de los derechos de las personas beneficiarias.

Evaluando el ajuste o modificación de la cobertura, tiempos de ejecución, duración o desarrollo de temas, modalidades de la capacitación y entrega de los insumos autorizados. Realizando las modificaciones pertinentes a los mecanismos y protocolos de ejecución, en coordinación con los SMDIF y SNDIF, dando a conocer las medidas a emplear a través de medios electrónicos, telefónicos, físicos y mediante visitas directas a comunidad para su información y/o publicación.

Organización de la entrega en situación de contingencia

- La distribución de los apoyos alternativos se llevará a cabo mediante el Comité de Espacio Alimentario y de Vigilancia Ciudadana, bajo la supervisión del SEDIF y las Coordinaciones Regionales.

Comunicación y difusión de las disposiciones temporales

Las instrucciones oficiales sobre los ajustes operativos y logísticos serán emitidas por el SEDIF Coahuila y difundidas a los centros escolares beneficiados a través de:

- Publicaciones en medios digitales y redes institucionales del DIF Coahuila, para informar sobre los ajustes operativos del programa.
- Avisos difundidos por las Coordinaciones Regionales y SMDIF, quienes apoyarán en la comunicación directa con las comunidades beneficiarias.
- Visitas de notificación a cada una de las comunidades.

Registro y documentación

- Toda modificación operativa derivada de una causa de fuerza mayor deberá quedar documentada mediante actas, reportes y evidencia fotográfica o digital, a fin de garantizar la trazabilidad y transparencia del proceso.
- Una vez superada la contingencia, el SEDIF restablecerá la operación normal del programa conforme a las Reglas de Operación vigentes, asegurando la rendición de cuentas y la continuidad del servicio.

12.4. Gastos de Operación

Los gastos de operación corresponden a los recursos destinados a cubrir las actividades necesarias para la planeación, operación, supervisión, seguimiento, control y evaluación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

De conformidad con los criterios establecidos en la EIASADC 2026, SEDIF Coahuila podrá destinar hasta el 3 % del total de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social (FAM-AS) asignados a la entidad federativa para gastos de operación de los programas alimentarios que opere durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Para el caso específico del Programa de Alimentación Escolar, el SEDIF Coahuila destinará hasta el 3% del total del recurso asignado, como parte del porcentaje autorizado para gastos de operación, los cuales serán cubiertos principalmente con recursos federales del FAM-AS, sin exceder el límite establecido por la EIASADC 2026.

Estos recursos podrán utilizarse de manera general para cubrir actividades relacionadas con:

- La operación y seguimiento del programa.
- Acciones de supervisión, monitoreo y control de la entrega de los apoyos alimentarios.
- Actividades de capacitación, orientación alimentaria y fortalecimiento de la participación comunitaria.
- Apoyo administrativo, logístico y técnico necesario para el adecuado funcionamiento del programa.

La aplicación de los gastos de operación deberá realizarse conforme a la normatividad vigente y a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas, garantizando que los recursos contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Programa de Salud y Bienestar Comunitario

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1 Información presupuestaria.

El monto asignado por el proyecto se define con base a los conceptos y necesidades específicas y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal global; aplicando totalmente el recurso aprobado en la implementación de este.

El presupuesto está conformado por las siguientes fuentes de financiamiento las cuales son:

- Recursos Federales Fondo de Aportaciones Múltiples FAM-Asistencia Social (Ramo 33).
- Presupuesto año 2026: \$7,000,000

13.2 Evaluación.

La evaluación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario 2026 se realizará con base en los principios de objetividad, transparencia y mejora continua, conforme a lo establecido en:

- La Ley General de Desarrollo Social.
- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) vigente.
- Los Lineamientos Generales Aplicables a la Gestión para Resultados de los Recursos Públicos Federales.
- La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA 2026).

El objetivo de la evaluación es verificar el cumplimiento de metas, la eficiencia operativa, la calidad de los apoyos otorgados y el impacto social del programa, con el propósito de mejorar su desempeño y fortalecer la rendición de cuentas.

13.2.1 Evaluación Interna

La evaluación interna podrá ser realizada por la propia institución responsable de la operación del programa, en este caso el SEDIF Coahuila, a través de las áreas responsables de la planeación, seguimiento y evaluación de los programas sociales, en coordinación con las áreas operativas del programa.

La evaluación interna tiene como finalidad analizar el diseño, desempeño, cumplimiento de objetivos, cobertura y resultados del programa, mediante el uso de la información generada durante su implementación.

Los mecanismos de evaluación interna incluyen:

- Informes estadísticos mensuales:
La Coordinación de Alimentos Nutritivos elabora reportes mensuales con información sobre cobertura, entregas, población atendida, insumos distribuidos y cumplimiento de metas operativas.
- Concentrado de indicadores y acciones:
La Secretaría Técnica integra la información generada por las áreas responsables para conformar un concentrado de indicadores de desempeño, que permite evaluar el avance físico y financiero del programa conforme al marco lógico de la EIASADC 2026.

Los resultados de la evaluación interna permitirán identificar áreas de mejora, fortalecer los procesos operativos y mejorar la eficiencia en la implementación del programa.

13.2.2 Evaluación Externa

Las evaluaciones externas del Programa Salud y Bienestar Comunitario 2026 se realizarán por instancias especializadas e independientes, que serán contratadas o designadas por el SEDIF Coahuila, conforme a la normatividad aplicable.

Estas evaluaciones podrán ser realizadas por organismos con experiencia en la evaluación de políticas públicas y programas sociales, tales como:

- Universidades públicas o privadas.
- Centros de investigación.
- Instituciones académicas especializadas en políticas públicas, nutrición o desarrollo social.
- Organismos evaluadores o despachos técnicos especializados en evaluación de programas sociales.

Las evaluaciones externas se realizarán conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) del ejercicio fiscal correspondiente y en apego a la normatividad aplicable en materia de evaluación de programas públicos.

El Programa Anual de Evaluación 2026 puede consultarse en la siguiente liga:
<https://www.gob.mx/shcp/documentos/programa-anual-de-evaluacion-2026?state=published>

Asimismo, las evaluaciones se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales Aplicables a la Gestión para Resultados de los Recursos Públicos Federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025, los cuales establecen las disposiciones para la planeación, realización y uso de las evaluaciones de programas financiados con recursos públicos federales.

El objetivo de la evaluación externa será analizar la pertinencia, consistencia, eficacia, eficiencia y resultados del programa, así como generar recomendaciones que contribuyan a mejorar su operación, fortalecer la transparencia y apoyar la toma de decisiones para la mejora continua del programa.

13.2.3 Seguimiento a recomendaciones

El SEDIF Coahuila, a través de la Coordinación de Alimentos Nutritivos y la Secretaría Técnica, será responsable de:

- Atender y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones internas y externas.
- Elaborar un plan de mejora que incorpore ajustes operativos, administrativos o técnicos.
- Reportar anualmente los avances y resultados de la implementación de las recomendaciones ante las instancias correspondientes.

13.3 Control y auditoría.

El Programa Salud y Bienestar Comunitario estará sujeto a los mecanismos de control y fiscalización establecidos en la normatividad aplicable, con el propósito de garantizar la correcta aplicación de los recursos públicos, la transparencia en el ejercicio del gasto y la rendición de cuentas.

En virtud de que el programa se financia con recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), podrá ser objeto de auditorías, revisiones o visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras competentes del ámbito federal y estatal, conforme a sus atribuciones y a los programas anuales de auditoría que correspondan.

Entre las instancias que podrán realizar dichas revisiones se encuentran:

- La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de sus áreas competentes.
- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- La Auditoría Superior de la Federación (ASF).
- Los Órganos Internos de Control en dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Los Órganos Estatales de Control y demás instancias fiscalizadoras competentes.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Coahuila (SEDIF), como instancia responsable de la operación del programa, tendrá la obligación de:

- Proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información, documentación y facilidades necesarias para la realización de auditorías, revisiones o visitas de inspección, cuando así lo determinen conforme a sus atribuciones.
- Atender y dar seguimiento a las observaciones, recomendaciones o acciones correctivas que deriven de las auditorías o revisiones realizadas.
- Implementar las medidas necesarias para fortalecer los procesos administrativos y operativos del programa, conforme a las recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras.

Estas acciones se realizarán en apego a la normatividad aplicable y a lo establecido en la EIASADC 2026.

13.4. Indicadores de Resultados

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se podrá consultar en la siguiente liga:

https://difcoahuila.gob.mx/FAM_AS.php

Nivel de Objetivo	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia
FIN	Fortalecer las capacidades de autogestión en localidades de alto y muy alto rezago social en Coahuila.	Índice de Fortalecimiento Comunitario.	(Grupos de Desarrollo con proyectos exitosos / Total de Grupos de Desarrollo formados) x 100	Anual
PROPÓSITO	Los Grupos de Desarrollo Comunitario implementan proyectos que mejoran su salud y bienestar.	Porcentaje de Proyectos Comunitarios en Operación.	(Proyectos ejecutados / Proyectos planeados en el diagnóstico participativo) x 100	Semestral
COMPONENTE 1	Grupos de Desarrollo Comunitario (GDC) constituidos y capacitados.	Tasa de Constitución de Grupos de Desarrollo.	(Grupos formados y con acta constitutiva / Meta de grupos programada para el estado) x 100	Trimestral
COMPONENTE 2	Proyectos de infraestructura social o productiva entregados (Huertos, cocinas, talleres).	Porcentaje de entrega de apoyos para proyectos.	(Apoyos entregados / Total de solicitudes de proyectos aprobadas) x 100	Trimestral
ACTIVIDAD 1.1	Realización de Diagnósticos Comunitarios Participativos.	Porcentaje de diagnósticos comunitarios concluidos.	(Localidades con diagnóstico / Total de localidades focalizadas en el ejercicio) x 100	Mensual
ACTIVIDAD 2.1	Talleres de capacitación en salud, nutrición y habilidades productivas.	Cumplimiento del Plan Anual de Capacitación PSBC.	(Talleres impartidos / Talleres programados en el programa de trabajo) x 100	Mensual

13.4.1 Total de personas en grupos de desarrollo comunitario beneficiadas con capacitaciones.

13.4.2 Porcentaje de capacitaciones a grupos de desarrollo comunitario realizadas, respecto a lo programado.

$$PCGDCRRP = \left[\frac{CGDCR}{CGDCP} \right] * 100$$

PCGDCRRP: Porcentaje de capacitaciones a grupos de desarrollo comunitario realizadas, respecto a lo programado.

CGDCR: Capacitaciones a grupos de desarrollo comunitario realizadas.

CGSCP: Capacitaciones a grupos de desarrollo comunitario programadas.

13.4.3 Total de proyectos productivos otorgados en comunidades de alta y muy alta marginación.

14. Transparencia.

- El SEDIF, en cumplimiento con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la publicación de informes del programa, se realizará a través del sitio web institucional y la Unidad de Transparencia de conformidad en la normatividad aplicable.
- Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la consulta de ficha técnica que contiene los datos del programa.
- Publicar y actualizar en su portal la información relacionada con la operatividad, cobertura y personal responsable del programa y de la Dirección de Programas Sociales del SEDIF.
- De forma anual dar a conocer el padrón de beneficiarios a la SEFIRC.
- En lo que se refiere a los procesos de adquisiciones, se publicara en el sistema Compra Net, Coahuila Transparente y/o la página del DIF Coahuila y en los diarios de mayor venta.
- Las licitaciones contienen las necesidades requeridas para la operación del programa Alimentación Escolar, modalidad caliente y modalidad fría participando cualquier persona interesada que cumpla con las especificaciones que se proporcionan en ella.

14.1 Difusión.

El Programa Salud y Bienestar Comunitario será promocionado y difundido por la Coordinación del SEDIF Coahuila, en coordinación con las instancias del Gobierno del Estado y los SMDIF, con el propósito de informar a la población sobre los objetivos, alcances y beneficios del programa.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se instrumentarán acciones de difusión amplia de la información derivada de la operación del programa, mediante diversos medios institucionales y de comunicación oficial.

De conformidad con la normatividad aplicable, las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual puede consultarse en la siguiente liga:

<https://periodicooficial.sfpcoahuila.gob.mx/>

Asimismo, las presentes Reglas de Operación y la información relacionada con la operación del programa estarán disponibles para consulta en el portal institucional del DIF Coahuila, en la siguiente dirección electrónica:

https://difcoahuila.gob.mx/FAM_AS.php

De igual manera, de conformidad con la normatividad local aplicable y con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el SEDIF dará cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, mismas que podrán ser consultadas a través de los portales de transparencia correspondientes, tales como:

Portal de Transparencia del Gobierno del Estado de Coahuila:

<https://www.transparenciacoahuila.gob.mx/>

Por otra parte, en referencia al artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, en la documentación oficial, así como en la publicidad y promoción en medios electrónicos, impresos o de cualquier índole, se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

14.2 Padrones de beneficiarios.

La construcción de los padrones del programa Alimentación Escolar se llevará a cabo conforme a lo establecido en los requerimientos de información que señala el decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de enero de 2006, el cual puede ser consultado en:

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=2106306&cod_diario=151790.

Y con base en los criterios establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del 2018, el cual puede ser consultado en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/390472/DOF_2018_09_13_sfp_Manual_SIIPP-G.pdf).

Las personas beneficiarias, tanto nacionales como extranjeras, podrán quedar exentas de presentar la CURP u otro dato de identificación, siempre que la autoridad inmediata correspondiente (Comisariado, Alcaldía u homóloga) informe mediante oficio al SEDIF las causas que imposibilitan la

obtención de dicha información, así como las acciones que se llevarán a cabo para integrar la documentación completa requerida por el Programa de forma inmediata.

En ningún caso, el porcentaje de personas beneficiarias sin dato de CURP u otros datos de identificación deberá ser mayor al 1 % del padrón del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Las quejas, denuncias, solicitudes de información o notificación de posibles incumplimientos por parte de los servidores públicos involucrados en la operación del Programa de Alimentación Escolar podrán ser presentadas por la ciudadanía ante el SEDIF Coahuila.

Las solicitudes de información relacionadas con el programa podrán realizarse conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad estatal aplicable, a través de la Unidad de Transparencia del SEDIF, mediante la presentación de solicitudes por escrito, vía electrónica o de manera presencial.

Para tal efecto, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes de información mediante los siguientes mecanismos:

- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la cual se pueden realizar solicitudes de acceso a la información pública y dar seguimiento a las mismas:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
- Portal institucional del DIF Coahuila, a través del apartado de transparencia y contacto ciudadano:
<http://www.difcoahuila.gob.mx>
- Correo electrónico institucional:
dif@coahuila.gob.mx
- Vía telefónica:
(844) 417-3700, extensión 4447
(844) 489-2174 Órgano Interno de Control
- De manera presencial, presentando escrito libre en las oficinas del SEDIF ubicadas en: Paseo de las Arboledas y Jaime Torres Bodet s/n, Colonia Chapultepec, C.P. 25050, Saltillo, Coahuila.

El SEDIF, a través de la Unidad de Transparencia y las áreas competentes, dará seguimiento a las quejas, denuncias o solicitudes de información recibidas, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación aplicable, garantizando el derecho de acceso a la información pública y la atención oportuna a la ciudadanía.

14.4. Comités de Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de vigilancia y acompañamiento mediante el cual, los integrantes del Grupo de Desarrollo y/o beneficiarios verifican la recepción y ejecución de las acciones programadas por el SEDIF.

Para el caso del PSBC, la vigilancia ciudadana busca la participación social mediante la conformación de Comités de Vigilancia Ciudadana (CVC).

El CVC es el conjunto de beneficiarios que se organizan para verificar la recepción y ejecución de las acciones del PSBC programadas por el SEDIF de conformidad con el Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC)

14.4.1. Criterios para formar un comité de Vigilancia Ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias y/o usuarias del PSBC
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar el formar parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada una de las personas de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar que es su voluntad pertenecer a éste.

14.4.2. Operación del CVC

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programaran las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al Comité de Vigilancia Ciudadana.
- Se realizarán minutas durante las capacitaciones o reuniones de los CVC, de las cuales el SEDIF poseerá la original junto con las listas de asistencia firmada de los participantes, mientras que el CVC resguardará copia simple.
- Cada comité será responsable de notificar las anomalías y posibles irregularidades en la entrega de insumos del PSBC mediante un escrito libre dirigido al SEDIF en el que se describa de forma concreta la acción identificada.
- El SEDIF deberá dar atención a la anomalía y reportar al SNDIF los avances y conclusión de este, en un plazo no mayor a un mes.

14.4.3. Obligaciones del SEDIF

- Deberá recibir y reportar las quejas y denuncias al SNDIF mediante el informe semestral de quejas y denuncias de acuerdo con el calendario anual de la DGADC.
- Deberá elaborar un informe semestral de seguimiento del PEVC, el cual registrará los resultados de las actividades llevadas a cabo, así como, vigilar que se cumpla con los periodos de ejecución de los programas de conformidad con lo programado.
- Deberá elaborar y distribuir al menos un material impreso (dípticos, trípticos, carteles, volantes, periódico mural, etc.), a los beneficiarios del PSBC, con información sobre la operación del programa, así como las acciones en materia de transparencia en el uso de los recursos, tomando siempre en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde operan, poniendo especial atención al respeto de la diversidad cultural, la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y un lenguaje inclusivo.

- Deberá enviar de manera preliminar el material para su validación al SNDIF, de acuerdo con lo establecido en el calendario anual.
- Los materiales de difusión deberán especificar la ruta para atender y canalizar las irregularidades, quejas y denuncias manifestadas por los CVC, así como incluir la imagen gráfica del SNDIF.
- Para la elaboración del material de difusión sobre vigilancia ciudadana se deberá considerar lo siguiente:
 - a) Indicar el nombre del programa y su objetivo
 - b) Mencionar cuál es el propósito, definición y alcance de la vigilancia ciudadana
 - c) Explicar el procedimiento ante una queja o denuncia
 - d) Incluir los números telefónicos y correos electrónicos establecidos por el SEDIF para realizar la queja o denuncia, junto con los de la DGADC:
 - e) Número telefónico: 55 3003-2200 ext. 1450 y 4172
 - f) b) Correos electrónicos: dadc@dif.gob.mx y desa.comunitario@dif.gob.mx
 - g) La DGADC podría solicitar evidencia sobre el CVC.

14.5 Mecanismos de corresponsabilidad

Con fundamento en lo dispuesto en el Anexo C2.D “Lineamientos para el uso de cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos de las personas beneficiarias de los programas”, se establece que el Programa de Salud y Bienestar Comunitarios, es totalmente gratuito, no contempla el cobro de cuotas de recuperación ni la aplicación de mecanismos de corresponsabilidad con recursos

ANEXOS

No.	Descripción
Anexo 1	Acta de constitución del grupo de desarrollo.
Anexo 2	Modelo de convenio de colaboración.
Anexo 3	Comprobante de Capacitación al SMDIF.
Anexo 4	Acta de conformación del Comité de Vigilancia Ciudadana.
Anexo 5	Bitácora de Visitas de la Promotoría.

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. - Las presentes reglas de operación tienen vigencia desde el día 27 de marzo de 2026, fecha de aprobación de la Junta de Gobierno del SEDIF y estarán vigentes hasta una nueva actualización requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para su conocimiento y difusión.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de marzo de 2026.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y
PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS